COPIA

AUTORIZACIÓN DE PAGOS AL CONTRATISTA

Articulo 83 ley 1474 de 2011

Informe Número	1	Fecha del informe / Certificación	martes, 9 de julio de 2024

INFORMACION DEL CONTRATISTA

Nombre	PORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMIN	CC O NIT	800116217,2		
LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE BELLO	N° CUENTA BANCARIA	550004000177909	BANCO	DAVIVIENDA
				TIPO DE CUENTA	AHORROS
Nombre Supervisor	TATIANA CRISTINA VARGAS OSSA	CC O NIT Supervisor	43270877		
Secretaría / Dependencia	EDUCACIÓN - Subsecretaría de Calidad y Cobertura	Teléfono Supervisor	3148627780		

INFORMACION DEL CONTRATO

# CONTRATO	954	AÑO DEL CONTRATO	2021	FECHA DE SUSCRIPCIÓN SECOP II	29/07/2021
OBJETO DEL CONTRATO	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA COOPERACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA DE BELLO Y LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIMINUTO – SECCIONAL ANTIOQUIA - BELLO, PARA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PREGRADO DE LOS BACHILLERES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO GALILEO 2.0". CONTRATO DE TRANSACCIÓN # 001 DE 2024.				

OTROS DATOS	DP	RP	VALOR	PLAZO
Inicial	0629	2970	$ 97.942.800	6 meses
Adición - 1				meses
Adición - 2				meses
Adición - 3				meses
Adición - 4				meses
Adición - 5				meses
Adición - 6				meses
Valor y tiempo final del contrato			$ 97.942.800	6 Meses

CONCEPTO DEL SUPERVISOR

El contratista cumplió a cabalidad y en el tiempo pactado con el objeto y obligaciones contratadas en el periodo o actividad para el cual se autoriza el pago, de manera satisfactoria con su objeto contactual en cuanto a oportunidad, calidad y profundidad de los informes presentados.	X	SI
Se verificó el pago de la seguridad social, según planilla anexa, sobre la base del 40% del valor autorizado de pago y se verificaron certificados de afiliacion a seguridad social y arl para la primera cuenta de cobro.		NO

NÚMERO DE PAGO AUTORIZADO	1
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL VALOR CONTRATADO:	100,00%

No. Factura-Cuenta de cobro	UMDA1065	Valor del pago:	$ 97.942.800	Saldo del contrato:	$ 0

EJECUCION PRESUPUESTAL

CODIGO RUBRO	RP	VALOR PAGO	SALDO POR RUBRO	CODIGO RUBRO	RP	VALOR PAGO	SALDO POR RUBRO
377	2970	$ 97.942.800	-			-	-
		-	-			-	-
		-	-			-	-
		-	-			-	-
		-	-			-	-
		-	-			-	-
		-	-			-	-

RADICADO CONTABILIDAD
4877
09 JUL 2024

		-	-			-	-
		-	-			-	-
		-	-			-	-

4				19		
5				20		
6				21		
7				22		
8				23		
9				24		
10				25		
11				26		
12				27		
13				28		
14				29		
TOTAL PAGOS AUTORIZADOS					**$ 97.942.800**	

OBSERVACIONES O CONCEPTO DEL PAGO

El pago del Sexto Semestre 2023 - 2, por un valor cancelado a la Corporación Universitaria Minuto de Dios de $ 97.942.800 Con Disponibilidad Presupuestal Nro 629 del 14 de Junio de 2024 y Registro presupuestal Nro: 2970 del 04 de Julio de 2024. Este trámite administrativo se realiza para un pago y no tiene acta de terminación de contrato.

Firma del Secretario de Despacho

CLARA INÉS SÁNCHEZ SEPULVEDA

Nombre Completo del Secretario de Despacho	C.C	43206581
Secretaría / Dependencia:	EDUCACIÓN	Subsecretaría de Calidad y Cobertura

MUNICIPIO DE BELLO
Nit: 890,980,112.1
REGISTRO PRESUPUESTAL
SECRETARIA DE HACIENDA

El(La) Secretario(a) de Hacienda, en uso de sus atribuciones legales, ordenanzales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal 021 de 2014, actual estatuto orgánico de presupuesto municipal.

AUTORIZA EL GASTO A FAVOR DE:

CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

Nit: 800,116,217.2

Vigencia 2024 — Compromiso presupuestal No. 2970

Fecha de expedición 04/07/2024 — Fecha de aprobación 04/07/2024

No. contrato OTRO SI # 1 MOD CONV (— Fecha Contrato 04/07/2024

Objeto:

OTRO SI # 1 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE TRANSACCION # 001 DE 2024 AL CONVENIO 0954 DE 2021. AUNAR ESFUERZOS PARA LA COOPERACION ENTRE LA ALCALDIA DE BELLO Y LA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR UNIMINUTO – SECCIONAL ANTIOQUIA - BELLO, PARA LA FINANCIACION DE LOS ESTUDIOS DE EDUCACION SUPERIOR DE PREGADO DE LOS BACHILLERES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO GALILEO 2.0. PLAZO TOTAL 3 AÑOS. FORMA DE PAGO ACTAS PARCIALES PREVIA CERTIFICACION DEL SUPERVISOR.

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento se han comprometido $97,942,800 discriminados en los siguientes rubros:

Disponibilidad Nro.	629		$	97,942,800
Rubro	05.09.009.021.08.28.2.3.2.02.02.009.01.0377.0092512	377	$	97,942,800
SGP PG Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria - FOMES Acuerdo 021/2016				
		Total	$	97,942,800

Esta autorización cumple con todos los requisitos contemplados en el estatuto fiscal del Municipioo y demas normas complementarias para su legalización, Ley 1150/07 y Decretos Reglamentarios.

Aprobó F. Echeverri C

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS
SECRETARIA DE HACIENDA

Ruta Elaboración
Nombre Usuario
PAULA MIREYA CONTRERAS PACHECO Elaboró: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

MUNICIPIO DE BELLO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

SECRETARIA DE HACIENDA

Vigencia 2024 Disponibilidad presupuestal No. 629

Fecha de expedición 14/06/2024 Fecha de aprobación 14/06/2024

Descripción

SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR POR CONVENIO DE LAS UNIVERSIDADES CON LA SECRETARIA DE EDUCACION

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento existe apropiación disponible por valor de $1.100.000.000 discriminada en los siguientes rubros:

Rubro			
05.09.009.021.08.28.2.3.2.02.02.009.01.0377.0092512			
Nombre del Rubro	**C.Costos**	**Código**	**Valor ($)**
SGP PG Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria - FOMES Acuerdo 021/2016		377	1.100.000.000
		Total	**1.100.000.000**

Elaboró

JUAN IGNACIO GOMEZ ARANGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SECRETARIA DE HACIENDA

Aprobó

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS
SECRETARIO DE HACIENDA - SECRETARIA DE HACIENDA

Ruta Elaboración
Nombre Usuario
JUAN IGNACIO GOMEZ ARANGO
FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS

UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS
NIT 800.116.217-2
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, NO SUJETA A RETENCIÓN EN LA FUENTE
CARRERA 73A No. 81B 70
TEL: 2916520 - FAX: 4308140
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

CUFE: 9c05992245cab701d0335db4583f73af52e1ea17cdbecba48ed5ce98d4d545535bcfd8f16e46595d9f4d75e02c0856c6
Fecha de Generación: 28/11/2023 15:09 PM

Cliente: MUNICIPIO DE BELLO X				**Factura Electrónica de Venta** UMDA 1065
Cod. Cliente: 8200000928	**NIT/C.C:** 890980112 1	**Dirección:** CR 50 51 00		**Teléfono:** 574 6047944
Fecha Expedición: 28/11/2023	**Fecha de Vencimiento:** 27/01/2024	**Pedido No:** 43491	**Forma de Pago:** Crédito	**Orden de Compra:** 920002098
Centro de Gestión: 0025203750		**Medio de Pago:** Efectivo		

Ítem	Referencia	Descripción	Und	Cantidad	Valor Unit.	% IVA	Valor Total
1	1800880	PATROCINADOR PREGRADO PSICLOGIA	94	17	1.907.120,00	0,00	32.421.040,00
2	1800880	PATROCINADOR PREGRADO COM SOCIAL PERIODI	94	7	2.158.640,00	0,00	15.110.480,00
3	1800880	PATROCINADOR PREGRADO LOGISTICA	94	1	1.379.920,00	0,00	1.379.920,00
4	1800880	PATROCINADOR PREGRADO ADM SALUD SEG TRA	94	2	2.293.360,00	0,00	4.586.720,00
5	1800880	PATROCINADOR PREGRADO ADM SALUD SEG TRA	94	2	1.327.520,00	0,00	2.655.040,00
6	1800880	PATROCINADOR PREGRADO ADM EMPRESAS	94	5	1.980.720,00	0,00	9.903.600,00
7	1800880	PATROCINADOR PREGRADO TRABAJO SOCIAL	94	8	1.873.920,00	0,00	14.991.360,00
8	1800880	PATROCINADOR INGENIERIA INDUSTRIAL	94	1	2.998.000,00	0,00	2.998.000,00
9	1800880	PATROCINADOR LIC EDUCACION INFANTIL	94	1	2.229.600,00	0,00	2.229.600,00
10	1800880	PATROCINADOR LIC EDUCACION INFANTIL	94	7	1.472.320,00	0,00	10.306.240,00
11	1800880	PATROCINADOR CONTADURIA PUBLICA	94	1	1.360.800,00	0,00	1.360.800,00

VALOR EN LETRAS:	Subtotal:	97.942.800,00
NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS COP	**VALOR TOTAL:**	97.942.800,00

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL CIIU 8544 - ACTIVIDAD ECONÓMICA SECUNDARIA CIIU 8559
NO SOMOS RESPONSABLES DE IVA
SOMOS RESPONSABLES DE ICA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN DIAN 012220 DEL 26/12/2022 - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN DDI 023769 DEL 29/11/2021
SOMOS AGENTES DE RETENCIÓN DE IVA - SOMOS AGENTES DE RETENCIÓN DE RENTA
Tarifa ICA Bogotá 9.66 por Mil
Esta factura se asimila en todos sus aspectos legales a una letra de cambio según Artículo 779 del Código de Comercio
Autorización DIAN para Facturación Electrónica N° 18764054662225 de 28/08/2023
Facturación Académica UMAC Número Habilitado del 1 al 10000000 Valida del 28/08/2023 al 27/02/2025
Facturación Administrativa UMDA Número Habilitado del 1 al 1000000 Valida del 28/08/2023 al 27/02/2025
Las siguientes cuentas bancarias aplican para pago de Facturación Administrativa:
BANCO DAVIVIENDA CUENTA AHORROS 004000177909
BANCO DAVIVIENDA CUENTA AHORROS 004000146995
BANCO DE BOGOTÁ CUENTA AHORROS 44155654-5
"Si esta factura no es cancelada en el plazo señalado en este documento, se causará interés de mora a la tasa máxima estipulada por la ley"

TOTAL ÍTEMS: 11

CONSIGNAR SU PAGO EN NUESTRAS CUENTAS CORRIENTES NACIONALES

Proveedor Tecnológico: dispapeles S.A.S. NIT 900.029.560-2 Software: Ver-it-4

NOTA:
OTRO SI N. 8 - AL CONVENIO 0954 DE 2021

Cliente: MUNICIPIO DE BELLO X		NIT/C.C: 890980112	Aceptado (Favor escribir nombre completo)
Factura Electrónica de Venta	Valor Total	97,942,800.00	
	Fecha de Vencimiento	27/01/2024	
UMDA 1065	Fecha de Pago	28/11/2023	Firma, sello y fecha de recibido del cliente

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A

CERTIFICACION

BOGOTÁ D.C., 19/08/2021

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS** con **NIT 8001162172** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS
Número 0550004000177909

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A
NIT. 860.034.313-7



Informe del Revisor Fiscal

A la Administración de Corporación Universitaria Minuto de Dios

14 de junio de 2024

En mi calidad de Revisor Fiscal de Corporación Universitaria Minuto de Dios, identificada con NIT. 800.116.217-2, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Corporación por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el semestre comprendido entre el mes de diciembre de 2023 y el mes de mayo de 2024. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Corporación como parte de su gestión. Mi responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación colombiana, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Corporación para el semestre comprendido entre el mes de diciembre de 2023 y el mes de mayo de 2024.

3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Corporación.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, durante el semestre comprendido entre el mes de diciembre de 2023 y el mes de mayo de 2024, la Corporación efectuó el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

© 2024 PricewaterhouseCoopers. PwC se refiere a las firmas colombianas que hacen parte de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Todos los derechos reservados.

A la Administración de Corporación Universitaria Minuto de Dios

14 de junio de 2024

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Corporación, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.

Jennifer Catherine Mesa Gracia
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 300481-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.033.697.158

APELLIDOS MESA GRACIA

NOMBRES JENNIFER CATHERINE

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 02-ABR-1988
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA | O- G.S. RH | F SEXO

13-JUN-2006 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALVARO ECHEVERRI RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

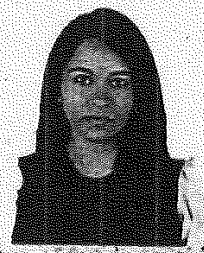
P-1500106-45150752-F-1033697158-20060717 0454008195A 02 215002303

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

300481-T

JENNIFER CATHERINE
MESA GRACIA
C.C. 1033697158
RES. INSCRIPCION 3745 DEL 23/08/2022
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA



324030 JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA 348883
DIRECTOR GENERAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.









UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F94BE148B9982A62

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JENNIFER CATHERINE MESA GRACIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1033697158 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 300481-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Abril de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

UNIVERSIDAD: Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO

INFORME DE EJECUTIVO

Bello, 18 de septiembre de 2023

Elaborado por: Elicenia Restrepo Restrepo
Aprobado por: Jorge Arbey Toro Ocampo

1. OBJETO DEL CONVENIO:

Aunar esfuerzos para la cooperación entre la Alcaldía de Bello y la Institución de educación superior UNIMINUTO- seccional Antioquia - chocó, para la financiación de los estudios de educación superior de pregrado de los bachilleres beneficiarios del proyecto Galileo 2.0.

Número del convenio: 0954 de 2021

INTRODUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD

El presente informe tiene como finalidad relacionar datos relevantes sobre el proceso de acompañamiento a estudiantes de UNIMINUTO beneficiarios activos y desertores del proyecto Galileo 2.0 en alianza con el Municipio de Bello.

2. CUADRO RELACIONANDO ESTUDIANTES ACTIVOS: DOCUMENTO, NOMBRE APELLIDO, PROGRAMA ACADÉMICO, PROMEDIO, % DESCUENTO DE LA UNIVERSIDAD

#	# de Documento	Nombres y Apellidos	Programa	Promedio semestral 2022-2	Valor descuento UNIMINUTO
1	1017158094	Astrid Dinelly Bedoya Ríos	Psicología	3,77	119195
2	1001227046	Brayan Hoyos Restrepo	Psicología	3,97	119195
3	1020472660	Camilo Castaño Nieto	Comunicación Social - Periodismo	4,4	134915
4	1000567081	Carlos Manuel Gaviria Salazar	Psicología	4,08	119195
5	1020485889	Doris Adriana Ríos Arcila	Psicología	4,2	119195
6	1033486758	Enith Johanna Valencia Durango	Psicología	4,2	119195

7	1001248641	Emmanuel Sosa Gutiérrez	Tecnología en Logística	3,8	86245
8	1001394740	Estefanía Sepúlveda Orrego	Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo	4,1	143335
9	1020481218	Estefanía Tirado Villa	Psicología	3,7	119195
10	1002085129	Gency Mariana Gómez	Psicología	4,2	119195
11	1000762996	Isabella Avendaño Yarce	Administración de Empresas	4,2	123795
12	1000660133	Juan Felipe Patiño Muñoz	Comunicación Social - Periodismo	4,5	134915
13	1027887608	Juan Fernando Mosquera Osorio	Comunicación Social - Periodismo	4,2	134915
14	1035227811	Juan Pablo Ruiz Londoño	Trabajo Social	4,3	117120
15	1000757664	Julián Londoño Franco	Trabajo Social	4,5	117120
16	1007240682	Juliana García Uribe	Psicología	3,9	119195
17	1020430300	Katherinne Yulieth Solorzano Martínez	Psicología	4,2	119195
18	1020449573	Khellin Tatiana Echavarría Venegas	Trabajo Social	4,4	117120
19	1000764528	Laura Manuela Perea Pino	Comunicación Social - Periodismo	4,1	134915
20	1059903653	Mayerli Andrea Sánchez Ruano	Administración de Empresas	3,8	123795
21	1020468946	Melissa Quintero Cardona	Trabajo Social	3,1	117120
22	1000567924	Melissa Velásquez López	Administración de Empresas	4,1	123795
23	63253099	Michelle Robledo Villegas	Psicología	4,1	119195
24	32259221	Mónica Bibiana Gómez Garcés	Trabajo Social	4,1	117120
25	1000194103	Valentina Ruiz Ospina	Trabajo Social	4,5	117120
26	1000441860	Yesica Tatiana Roldan Manco	Psicología	3,9	119195
27	1152695993	Yohan Stewart Álvarez Martínez	Psicología	3,7	119195
28	1017195156	Yohana Marcela Moncada Torres	Psicología	3,6	119195
29	1020440885	Yuliana Acevedo	Psicología	3,9	119195

		Acevedo			
30	1035229112	Yury Marcela Martínez Palacio	ingeniería Industrial	3,9	187375
31	1022142478	Juan Pablo Quiceno Marín	Administración de Empresas	3,7	123795
32	1020448627	Luisa Fernanda Hernández Rincón	Psicología	4,1	119195
33	1152702561	Melissa Cano Ramírez	Trabajo Social	4,1	117120
34	1103121917	Iliana Valentina Lindo Samudio	Comunicación Social - Periodismo	4,6	134915
35	1193349093	Tomás Serna Pacheco	Comunicación Social - Periodismo	4,2	134915
36	1041056434	Jessica Lorena Usme Bohórquez	Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo	4,4	143335
37	1020483187	Marllerlyn Zapata Hernández	Licenciatura en Educación Infantil-Presencial	4,4	139350
38	1105780736	Shirly Andrea Vergara Patiño	Psicología	3,8	119195
39	43921241	Liz Dey Monsalve Pulgarín	Comunicación Social - Periodismo	4,6	134915
40	1000567530	Saray Alejandra Sánchez Mosquera	Trabajo Social	3,3	117120
41	43108110	Carolina Arboleda Osorio	Licenciatura en Educación Infantil	4,3	92020
42	1037655312	Daniela Escobar Correa	Licenciatura en Educación Infantil	4,4	92020
43	43927882	Diana Marcela Areiza Rave	Contaduría Pública	4,3	85050
44	43918286	Diana Milena Muñoz Arango	Licenciatura en Educación Infantil	4,6	92020
45	43104080	Diana Patricia Vásquez Mazo	Licenciatura en Educación Infantil	4,2	92020
46	43817521	Duver Mary Lopera Gutiérrez	Licenciatura en Educación Infantil	4,7	92020
47	1020449145	Jhon Anderson Berrio Agudelo	Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo	4,1	82970
48	1020449379	Laura Fernanda Sepúlveda Duque	Administración en Seguridad y Salud	4,4	82970

			en el Trabajo		
49	1035831258	Luisa Fernanda Gutiérrez Monsalve	Licenciatura en Educación Infantil	4,7	92020
50	43640095	Martha Cecilia Zuluaga López	Licenciatura en Educación Infantil	4,4	92020
51	1035224267	Juan David Henao Puerta	Administración de Empresas		123795
52	43924981	Yurani Baca Restrepo	Psicología		119195

3. **CUADRO RELACIONANDO ESTUDIANTES DESERTADOS: DOCUMENTO, NOMBRE APELLIDO, PROGRAMA ACADÉMICO, PROMEDIO, % DESCUENTO DE LA UNIVERSIDAD (periodo 2023-**

#	CC	Nombres y Apellidos	Programa	Razones de deserción	% descuento UNIMINUTO
1	1007243043	Isabella Andrea Carmona Arbeláez	Comunicación Social - Periodismo	Académicas	134915
2	1020486853	Mariana Osorio Torres	Trabajo Social	Académicas-Familiares	117120
3	1000564100	Sebastián González Barrantes	Ingeniería de Software	Académicas	177835

4. **ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO PERMANENCIA DE ESTUDIANTES.**

Durante el periodo 2023-2, se realizaron diferentes acciones para brindar acompañamiento a los estudiantes vinculados, de la modalidad semestral y cuatrimestral en los diferentes procesos administrativos y académicos, esto con el propósito de informar sobre los diferentes servicios y apoyos con los que cuenta la Corporación Universitaria y a los cuales pueden acceder como estudiantes e incluso su grupo familiar primario. Estas actividades también están encaminadas a identificación temprana de alguna situación particular de los estudiantes con el fin de poder brindar alguna intervención a tiempo. A continuación, se describen:

Asesoría de matrícula: Apoyo a estudiantes en la matrícula de NRC (registro de asignaturas). encontrando como novedad que las 10 estudiantes inscritas en el periodo cuatrimestral iniciaron clases de manera extemporánea, por lo que, desde la dirección de Bienestar con el apoyo de las diferentes áreas

administrativas, se logró que se les reservara cupo en cada una de las asignaturas que debían cursar con el fin de que no se vieran afectadas, igualmente comienzan a asistir a clase, sin embargo la estudiante Duver Mary Lopera Gutiérrez, quien se encuentra inscrita en el programa de Licenciatura en Educación Infantil, tiene una dificultad mayor dado que para realizar la elección e inicio de su periodo de Práctica Formativa II, debe estar matriculada, generando un atraso y dificultad para la asignación del respectivo escenario, finalmente logran concluir el proceso sin otras dificultades incluyendo la estudiante Duver Mary.

Seguimiento individual: Se realizaron llamadas periódicas al total de los estudiantes para conocer su situación particular, e identificar si presentaban alguna dificultad con el fin de brindar apoyo de manera oportuna; se remitió a la estudiante Mariana Osorio Torres, quien hace parte del programa Trabajo Social, en el periodo semestral, para asesoría psicológica; se tuvo el caso de la estudiante Laura Fernanda Sepúlveda Duque, del programa de Administración y seguridad en el trabajo, en periodo Cuatrimestral, quien al no estar matriculada, no contaba con la autorización laboral para ausentarse y asistir a clase, por lo que tuvo dificultades en 3 asignaturas las cuales tomó la decisión de cancelar, esta estudiante, expresó su interés de retirarse del proyecto Galileo 2.0, mostrando inconformidades en los atrasos para la matrícula, es importante mencionar que desde la línea de Promoción Socioeconómica, se le proporcionaron opciones para establecer comunicación con la empresa pero no fue posible.

Finalmente 3 estudiantes de periodo semestral tuvieron pérdida académica con promedios inferiores al contemplado en el proyecto; razón por la cual se les notificó que debían asumir con sus propios recursos el valor del semestre del periodo 2023-2, a lo cual manifestaron que no disponían de la solvencia económica para dicho pago y que retomarán sus estudios para el periodo 2024-1. Estos estudiantes registran como ausentes para el periodo en mención y se relacionan en la siguiente tabla.

Nombres y apellidos	Programa	Razones de ausentismo
Mariana Osorio Torres	Trabajo Social	Académicas
Sebastián González Barrantes	Ingeniería de Software	Académicas
Isabella Andrea Carmona Arbeláez	Com Social - Periodismo	Académicas, familiares y personales

Encuentros presenciales y virtuales: Se realizaron el periodo académico 2 encuentros con los beneficiarios, con la finalidad de generar espacios de

Sede Administrativa
Cra. 50# 51-00. Bello - Antioquia
NIT 890.980.112-1
PBX: (57-4) 604 79 44
Código Postal: 051053
www.bello.gov.co
@Alcaldiadebello

mayor acercamiento, donde se pudo conocer novedades de los procesos y brindar orientación. Igualmente, durante este periodo, se contó con espacios de asesorías virtuales 3 días a la semana, donde cada estudiante si presentaba alguna inquietud y requería algo específico, se podía vincular para recibir orientación. En estos espacios la mayor inquietud por parte de los estudiantes estuvo asociada a los recursos económicos para la legalización de las matrículas, expresando preocupación porque estos no se realizaban a tiempo para realizar oportunamente la inscripción de sus asignaturas e ingreso a la plataforma virtual.

5. RECOMENDACIONES:

Se considera importante que se pueda contar con estrategias para el pago oportuno de los aportes correspondientes por parte del Municipio de Bello, en la matrícula de los estudiantes beneficiados, con el fin de no generar afectaciones en los procesos académicos.

Se sugiere generar espacios de encuentro y socialización con la institución educativa y los estudiantes beneficiarios, que permitan aclarar dudas y buscar estrategias oportunas a las situaciones que se puedan presentar, de manera especial con la prestación del servicio social y la continuidad del proyecto en vigencias futuras

Continuar con el acompañamiento individual por parte de la Corporación Universitaria Minuto de Dios a los estudiantes beneficiarios, buscando mantener un diálogo constante que permita identificar alertas tempranas y realizar las respectivas orientaciones de acuerdo con cada caso. Estos espacios se pueden dar de manera grupal o individual.

Mantener una comunicación permanente entre la IES y los responsables del proyecto en el municipio para compartir información y avances, además de resolver inquietudes.

Elicenia Rpo

<Elicenia Restrepo Restrepo>
<Directora de Bienestar – Asuntos Estudiantiles>

Sede Administrativa
Cra. 50# 51-00, Bello - Antioquia
NIT 890.980.112-1

PBX: (57-4) 604 79 44
Código Postal: 051053
www.bello.gov.co

@Alcaldiadebello

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 informacion general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 documentos del contrato
6 informacion presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 cumplimientos

Volver | Imprimir | modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2605790
Versión del contrato	2
estado de contrato	En ejecución
Fecha de generacion del estado	22/06/2021 11:36:56 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
número del contrato	0954-2021
objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA LA COOPERACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA DE BELLO Y LA INSTITUCION DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIMINUTO- SECCIONAL ANTIOQUIA- BELLO, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PREGRADO DE LOS BACHILLERES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO GALILEO 2.0.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	○ Si ◉ No
Duración del contrato	3 años
Fecha de inicio de contrato	29/07/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
fecha de terminación del contrato	28/07/2024 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en dias	0 días
liquidacion	○ Si ◉ No
Obligaciones Ambientales	○ Si ◉ No
Obligaciones pos consumo	○ Si ◉ No
Reversión	○ Si ◉ No

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

COLOMBIA, Bello

0 Recomendacion(es)

Información del Proveedor contratista

UNIMINUTO

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 800116217

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Corporacion Universitaria Minuto de Dios	BANCO DAVIVIENDA	Ahorros	004000146995

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *HAROLD DE JESÚS CASTILLA DEVOZ* *Fecha de aprobación:* *25/06/2021 4:21:18 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Nubia del Socorro Valencia Montoya* *Fecha de aprobación:* *28/07/2021 8:47:32 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_2605790_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_2605790_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	SECRETARÌA DE EDUCACIÓN
Proceso de Contratación	CD-235-2021
Título de la oferta	
Cuantia del contrato	15.168.320 COP

Volver | Imprimir | modificar | >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto ayuda Español (Colombia 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Nro. DE 2021

095

28/07/2021

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATANTES: MUNICIPIO DE BELLO

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO- SECCIONAL ANTIOQUIA – CHOCÓ NIT. 800.116.217-2

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA COOPERACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA DE BELLO Y LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIMINUTO-SECCIONAL ANTIOQUIA - CHOCÓ, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PREGRADO DE LOS BACHILLERES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO GALILEO 2.0.

VALOR: **INDETERMINADO PERO DETERMINABLE**

PLAZO: TRES (3) AÑOS

RUBRO: **2.03.216.07.035.20.2.3.2.02.02.009.01.01.0323.0092512**
CDP 267 del 18 de Febrero de 2021

Entre los suscritos, a saber, **NUBIA DEL SOCORRO VALENCIA MONTOYA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.663.854 del municipio de Bello, en su calidad de Secretaria de Educación, nombrada mediante el Decreto 202004000005 del 01 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2020, según consta en el acta de posesión N° 006 del 01 de enero de 2020, en uso de las facultades para contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 del 24 de enero de 2017 y el Decreto 202004000576 del 31 de diciembre de 2020, por medio del cual se delega en cabeza de los Secretarios de Despacho la contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y a las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, con NIT 890.980.112-1, quien, en adelante y para los efectos jurídicos del presente convenio, se denominará EL MUNICIPIO y de la otra parte:

LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO- SECCIONAL ANTIOQUIA - CHOCÓ, en adelante "UNIMINUTO- SECCIONAL ANTIOQUIA - CHOCÓ" con domicilio en la ciudad de Bello, Departamento de Antioquia, representada legalmente por **HAROLD DE JESÚS CASTILLA DEVOZ**, con Cédula de Ciudadanía Nº 73.350.900 de Turbana, nombrado mediante Acuerdo Nº 304 del 27 de marzo de 2020 del Consejo de Fundadores, debidamente facultado para suscribir este convenio; hemos acordado celebrar el siguiente CONVENIO DE COOPERACIÓN, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, y que en todo caso, corresponde al Estado, regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los jóvenes las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que nuestra Carta Política en su artículo 366, establece que son finalidades sociales del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, los planes y presupuestos de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que la administración municipal a través de su Plan de Desarrollo, en el Pacto N° 2 ***"Componente de Educación"***, contempla como estrategia fundamental: *"Educar y formar a la ciudadanía bajo nuevos paradigmas, estrategias y herramientas tecnológicas, será un componente fundamental para la transformación de la ciudad, orientando una cultura educativa a niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores"*.

Que parte del proyecto **Galileo 2.0** contempla un componente destinado a la administración y financiación de **Créditos Condonables,** principalmente a la población con Estratificación Socioeconómica 1, 2, 3 y **Becas** a la excelencia, que desde la Administración Municipal de Bello quedarán consagrados al fomento del acceso y la permanencia en la educación superior con calidad.

Que la Institución de Educación Superior que suscribe este Convenio de Cooperación, tiene como fin principal, para cumplir este propósito, facilitar las instalaciones y espacios en lo relacionado a infraestructura física, los medios educativos tales como biblioteca, bases de datos, equipos para facilitar las estrategias y metodologías para el buen ejercicio docente, difundir los aspectos culturales y promover la extensión; fomentar el respeto de los derechos humanos, el progreso social, el ambiente y el desarrollo sostenible; fomentar el pensamiento crítico y el espíritu emprendedor.

Que la Institución de Educación Superior que suscribe este convenio de cooperación, tiene como propósito otorgar cupos a los jóvenes del Municipio de Bello, quienes han sido seleccionados como beneficiarios del Proyecto Galileo 2.0, dentro de los diferentes programas académicos de pregrado que ofrece la institución de Educación Superior y que fueron determinados entre las partes.

Que en el marco de este Convenio de cooperación, la Institución de Educación Superior otorgará beneficios económicos a los jóvenes del Municipio de Bello, seleccionados en el programa Galileo 2.0, dentro de los programas académicos de pregrado que ofrece la institución.

Con fundamento en lo anterior, las partes celebran el presente convenio de cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - AUNAR ESFUERZOS PARA LA COOPERACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA DE BELLO Y LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIMINUTO- SECCIONAL ANTIOQUIA - CHOCÓ, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PREGRADO DE LOS BACHILLERES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO GALILEO 2.0.

PARÁGRAFO: Alcance. - El presente convenio de colaboración busca realizar las actividades académicas en pro de lograr el desarrollo curricular de los programas académicos que a continuación se relacionan por parte de la Institución de Educación Superior UNIMINUTO- SECCIONAL ANTIOQUIA – CHOCÓ y solo aplica para estudiantes nuevos que inicien su proceso formativo desde el periodo 2021-1 en adelante.

Nombre del Programa Banner	Nivel	Modalidad	Periodicidad	Valor Oficial	% Subsidio	Valor Subsidiado
Tecnología En Logística	Tecnología	Presencial	Semestral	$ 1.816.200	21%	$ 1.437.900
Tec En Mercadeo Internacional	Tecnología	Presencial	Semestral	$ 1.816.200	27%	$ 1.327.600
Administración De Empresas	Profesional	Presencial	Semestral	$ 3.458.300	42%	$ 1.990.600
Trabajo Social	Profesional	Presencial	Semestral	$ 2.425.700	19%	$ 1.953.100
Comunicación Social Periodismo	Profesional	Presencial	Semestral	$ 3.406.300	36%	$ 2.191.000
Psicología	Profesional	Presencial	Semestral	$ 2.425.700	19%	$ 1.953.100
Licenciatura En Educación Artística	Profesional	Presencial	Semestral	$ 1.692.800	11%	$ 1.511.300
Ingeniería De Software	Profesional	Presencial	Semestral	$ 4.356.900	32%	$ 2.958.800
Administración En Seguridad Y Salud En El Trabajo	Profesional	Presencial	Semestral	$ 3.657.900	35%	$ 2.383.400
Licenciatura en Educación Infantil	Profesional	Presencial	Semestral	$ 2.933.300	20%	$ 2.352.400
Ingeniería industrial	Profesional	Presencial	Semestral	$ 4.356.900	25%	$ 3.275.700
Licenciatura en Educación Artística	Profesional	Distancia	Cuatrimestral	$ 1.692.800	11%	$ 1.511.300
Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo	Profesional	Distancia	Cuatrimestral	$ 2.183.800	37%	$ 1.379.000
Administración Financiera -D	Profesional	Distancia	Cuatrimestral	$ 1.854.900	26%	$ 1.379.000
Contaduría Pública	Profesional	Distancia	Cuatrimestral	$ 1.854.900	26%	$ 1.366.000
Licenciatura en Educación Infantil	Profesional	Distancia	Cuatrimestral	$ 1.854.900	16%	$ 1.553.400

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: LA ALCALDÍA DE BELLO, se compromete a:

1. Realizar la convocatoria de los bachilleres a beneficiarse del proyecto Galileo 2.0.
2. Apoyar financieramente a los Bachilleres del Municipio de Bello beneficiarios del Proyecto Galileo 2.0
3. Financiar hasta el 80% de los costos de matrícula de los programas académicos, que sean seleccionados por los bachilleres beneficiarios del programa Galileo 2.0.
4. Articular y apoyar todos los procesos necesarios para el buen desarrollo de los programas académicos.
5. Vigilar que los programas académicos se realicen de acuerdo con la programación establecida para el efecto.
6. Estar disponibles para coadyuvar en la solución de las distintas dificultades e

imprevistos que se puedan presentar en el desarrollo del Convenio.

7. Realizar en coordinación con la institución de Educación Superior la programación de fechas para el inicio de cada calendario académico.
8. Efectuar, en coordinación con institución de Educación Superior la supervisión Técnica en el desarrollo de los programas académicos en donde estén matriculados los bachilleres beneficiarios del programa Galileo 2.0.
9. Designar las personas responsables para la supervisión y coordinación del CONVENIO DE COOPERACIÓN.
10. Prestar toda la colaboración a la institución de Educación Superior, suministrándole toda la información requerida para la realización del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN.
11. Poner a disposición la infraestructura y apoyo educativo indispensable para la realización de pasantías, prácticas y participación en eventos de los estudiantes de los programas académicos si así lo requirieran las partes.
12. Informar al Comité Coordinador del CONVENIO DE COLABORACIÓN y a la Supervisión del mismo, las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este mismo, dentro de los 15 días siguientes a su ocurrencia.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR. - se compromete a:

1. Facilitar y poner a disposición todos los medios de infraestructura, logísticos, técnicos, tecnológicos y educativos indispensables para el desarrollo de los programas académicos en donde estén matriculados los bachilleres beneficiarios del programa Galileo 2.0.
2. Subsidiar el valor de la matricula en el porcentaje definido en la cláusula primera para cada programa.
3. Otorgar a cada uno de los beneficiarios del programa Galileo 2.0 un descuento del 5% en el valor de la matricula básica para cada periodo académico, sobre el valor subsidiado.
4. Coadyuvar en la realización de los procesos de inscripción y matrícula de los aspirantes a los programas académicos ofertados por la IES.
5. Revisar el cumplimiento de los requisitos de los bachilleres inscritos en el programa galileo 2.0, para acceder al programa académico seleccionado.
6. Poner a disposición de todos los estudiantes beneficiarios del programa los medios educativos y bibliográficos para el buen desarrollo de los mismos.
7. Articular todos los procesos necesarios para el buen desarrollo académico de los programas académicos donde estén matriculados los bachilleres beneficiarios del programa.
8. Vigilar que los programas académicos en donde estén inscritos los beneficiarios del programa Galileo 2.0, se realice de acuerdo con la programación establecida para el efecto.
9. Estar disponibles para coadyuvar en la solución de las distintas dificultades e imprevistos que se puedan presentar, en el desarrollo de los programas académicos en donde estén matriculados los estudiantes beneficiarios del programa Galileo 2.0.
10. Socializar con la Alcaldía de Bello la programación de fechas para el inicio de cada

calendario académico

11. Designar las personas responsables para la supervisión y coordinación del CONVENIO DE COLABORACIÓN.
12. Prestar toda la colaboración a la Alcaldía de Bello, suministrándole toda la información requerida para la realización del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN.
13. Informar al Comité Coordinador del CONVENIO DE COLABORACIÓN y a la Supervisión del mismo, las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del mismo, dentro de los 15 días siguientes a su ocurrencia.
14. Presentar informe semestral a la Alcaldía de Bello sobre la situación de los estudiantes beneficiarios del programa Galileo 2.0.
15. Asignar el descuento establecido en el numeral tercero de las obligaciones de la Institución de Educación Superior, sobre el valor de la matrícula subsidiada, de cada periodo académico, a cada uno de los beneficiarios del programa Galileo 2.0, el cual se aplicará al momento de la conciliación entre las partes. El descuento relacionado no es acumulable con otros descuentos, patrocinios o cualquier otro alivio vigente en **UNIMINUTO.**

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y MODIFICACIONES. El plazo de ejecución del presente convenio de cooperación será de tres (03) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de modificación del plazo, la misma deberá constar por escrito y será debidamente firmado por las partes, en el que conste el acuerdo respectivo; anotando que las ampliaciones de plazo, y las suspensiones al Convenio de Cooperación, deben ser solicitadas por el supervisor designado por EL MUNICIPIO DE BELLO de manera conjunta con el supervisor designado por UNIMINUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra en forma clara, expresa y escrita con tres (3) meses de antelación, no obstante, ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión y conforme a lo estipulado, salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran lo contrario. La decisión de no renovar el presente Acuerdo, no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO. - El valor del presente convenio de cooperación será indeterminado pero determinable, toda vez que se determinará con fundamento en el número de estudiantes matriculados en los diferentes programas ofrecidos por Institución de Educación Superior UNIMINUTO- SECCIONAL ANTIOQUIA - CHOCÓ. Una vez definido el número de estudiantes matriculados, el Municipio procederá a expedir el respetivo registro presupuestal conforme los parámetros establecidos en el convenio; para el efecto se expedirá la liquidación del valor de los costos de matrícula que debe pagar el Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio de Bello pagará semestralmente a la Institución de Educación Superior, el valor correspondiente al 80% del valor de la matricula periódica del estudiante seleccionado del programa Galileo 2.0, una vez el descuento otorgado por la IES, afectando el rubro presupuestal correspondiente a la fuente de recursos destinada para tal efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El estudiante beneficiario del convenio deberá mantener un promedio de calificaciones de manera que garantice la NO perdida del semestre, pues de presentarse tal circunstancia perderá el beneficio otorgado por el Municipio y la Institución de Educación Superior y será excluido del programa.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que el Municipio de Bello, deba hacer con ocasión de la ejecución del presente convenio, se harán con cargo al siguiente rubro:

CDP	COD.	RUBRO	PROYECTO	VALOR
267	188	2.03.216.07.035.20.2.3.2.02 . 02.009.01.01.0323.0092512	SGP PG - Servicios de educación superior terciaria nivel pregrado universitaria - Galileo	$1.300.000.000

CLÁUSULA QUINTA: REGLAMENTO ESTUDIANTIL. Los estudiantes de los programas académicos beneficiarios del programa Galileo 2.0, deberán acatar los lineamientos al régimen establecido en los reglamentos de la Institución de Educación Superior UNIMINUTO-SECCIONAL ANTIOQUIA - CHOCÓ.

CLÁUSULA SEXTA: EVALUACIÓN. - Las partes realizarán semestralmente, evaluaciones al desarrollo del CONVENIO DE COLABORACIÓN, de acuerdo a lo estipulado en el Plan que se determine aprobado por el Comité Coordinador.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN, COMITÉ OPERATIVO DEL ACUERDO ESPECÍFICO. El Comité Operativo de este CONVENIO DE COOPERACIÓN estará integrado así: **Por LA ALCALDÍA DE BELLO** el funcionario o Contratista que designe el Competente y por la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, el Vicerrector Académico, la Directora Administrativa y Financiera y la Directora de Bienestar de la Universidad UNIMINUTO.

El comité tendrá como funciones la evaluación del desarrollo del CONVENIO DE COLABORACIÓN y recomendar las medidas pertinentes para el cumplimiento del objeto propuesto.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el presente convenio de cooperación, será vigilado a través de un supervisor

asignado por el Municipio de Bello, quien hará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio y por parte de la Institución de Educación Superior, se designa al Vicerrector Académico, la Directora Administrativa y Financiera y la Directora de Bienestar.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN. Las partes NO podrá ceder a título alguno los derechos y obligaciones que adquieren mediante el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN. Hacen parte de este CONVENIO DE COOPERACIÓN: a) Justificación de la contratación o estudio previos, b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada entidad, Registro Único Tributario - RUT, Antecedentes Disciplinarios, Boletín de Responsables Fiscales, registro nacional de medidas correctivas, antecedentes judiciales, c) documento que define los criterios específicos de los programas ofrecidos por la Institución de Educación Superior, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y cooperación, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio; en consecuencia toda controversia que surja entre las partes en relación con la interpretación o aplicación de este CONVENIO DE COOPERACIÓN, se solucionará por la vía de arreglo directo, acudiendo a cualquiera de las formas previstas en la ley 80 de 1993, y en caso de persistir la controversia se acudirá a la justicia contenciosa administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA: El acto que en este documento se incorpora se trata del acuerdo de voluntades que, basado en la realización de intereses mutuos, celebra el Municipio de Bello y la Institución de Educación Superior, creando vínculos jurídicos cuyo objeto es el cumplimiento de un fin común, a través de CONVENIO DE COOPERACIÓN, en ese sentido, las partes del convenio unen esfuerzos para sacar adelante un cometido común como lo es la educación superior de los estudiantes seleccionados en el programa Galileo 2.0; teniendo como fundamento la ley 489 de 1998, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran que no se encuentran inmersas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD: No existirá solidaridad entre LAS PARTES que suscriben este Convenio, cada una responderá frente a terceros,por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo, toda vez que el Convenio no genera relación laboral ni subordinación entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN: El presente convenio si requiere de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co, una vez sea legalizado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS: Por tratarse de un Convenio de cooperación, no es exigible la constitución de garantía única, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.- El presente convenio termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del convenio; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las cláusulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano sin que medie justa causa. d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. e) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: Dando aplicación al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente convenio de cooperación se liquidará dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de terminación del plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y las obligaciones contraídas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

En señal de aceptación se firma el presente Convenio de Cooperación, en dos originales del mismo tenor y validez en la ciudad de Bello, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año (2021).

28 JUL 2021

NUBIA VALENCIA MONTOYA
Secretaria de Educación

HAROLD DE JESÚS CASTILLA DEVOZ
Rector General y Representante Legal

OTROSÍ N°1 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE TRANSACCIÓN N°001 DE 2024

SC-CER143688

MODALIDAD	CONTRATO DE TRANSACCIÓN
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO, CON NIT.: 890.980.112-1.
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - NIT.800.116.217-2
NÚMERO DEL CONVENIO:	0954 DE 2021
NÚMERO CONTRATO DE TRANSACCIÓN:	001 DE 2024
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA COOPERACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA DE BELLO Y LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIMINUTO – SECCIONAL ANTIOQUIA - BELLO, PARA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PREGRADO DE LOS BACHILLERES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO GALILEO 2.0".
VALOR INICIAL CONVENIO:	INDETERMINADO PERO DETERMINABLE
VALOR CONTRATO DE TRANSACCIÓN:	NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($97.942.800)
PLAZO CONVENIO:	TRES (03) AÑOS
INICIO DE EJECUCIÓN CONVENIO:	27 DE JULIO DE 2021

CDP	CODIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
629 DE 14/06/2024	377	05.09.009.021.08.28.2.3.2.02.02.009.01.0377.0092512	SGP PG Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria – FOMES Acuerdo 021/2016	$1.100.000.000	$97.942.800

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CLARA INÉS SÁNCHEZ SEPÚLVEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.206.581 expedida en el Municipio de Medellín, en su calidad de Secretaria de Educación, nombrada mediante el Decreto 202304000241 del 05 de junio de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 05 de junio de 2023, según consta en el acta de posesión N° 086 del 05 de junio de 2023, ratificada mediante Decreto N°202404000001 del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades para contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015, acuerdo municipal 001 del 24 de enero de 2017, el Decreto 202404000086 del 12 de febrero de 2024 *"Por medio del cual se delega la contratación en el municipio de Bello"*, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO** y, de otro lado, **HAROLD DE JESÚS CASTILLA DEVOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **73.350.900**, en su condición de Rector de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS**, Institución de Educación Superior en adelante, LA UNIVERSIDAD, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ, al contrato de transacción N° 001 de 2024, asociado al convenio de cooperación número 954 DE 2021, en concordancia con lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas vigentes en materia contractual, previa las siguientes consideraciones: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la **CLÁUSULA TERCERA** del Contrato de Transacción N° 001, la cual quedará de la siguiente forma en lo correspondiente al Rubro Presupuestal: Que el municipio de Bello, se obliga a cancelar la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($97.942.800),** al contratista **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS**, identificada con NIT **800.116.217-2,** representada legalmente por **HAROLD DE JESÚS CASTILLA DEVOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **73.350.900**, en su condición de Rector, en virtud del valor del semestre 2023-2, convenio que se encuentra vigente, pero el valor se determina conforme a lo manifestado anteriormente. Dicho pago se imputará al Rubro Presupuestal:

CDP	CODIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
629 DE 14/06/2024	377	05.09.009.021.08.28.2.3.2.02.02.009.01.0377.0092512	SGP PG Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria – FOMES Acuerdo 021/2016	$1.100.000.000	$97.942.800

CLÁUSULA SEGUNDA: PUBLICACIÓN. La presente modificación será publicada en el SECOP II una vez sea legalizado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente modificación del contrato quedará perfeccionada con la firma de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás estipulaciones contenidas en el contrato de transacción N° 001 de 2024, asociado al convenio de cooperación inicial número 0954 de 2021, conservan su vigencia anterior siempre y cuando no entren en contradicción con el presente acto.

De conformidad con lo que antecede y en ejercicio de las facultades que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben esta adición en la ciudad de Bello, en la fecha: _____

CLARA INÉS SÁNCHEZ SEPÚLVEDA
Secretaria de Educación
Municipio de Bello

HAROLD DE JESÚS CASTILLA DEVOZ
C.C: N° 73.350.900
Rector Corporación Universitaria Minuto de Dios

Elaboró:	Yeslie Yised Galván Flórez – Profesional Universitaria – Secretaría de educación.	Firma:	Yeslie Y Galván F.

1120

MODALIDAD	CONVENIO DE COOPERACIÓN
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO, CON NIT.: 890.980.112-1.
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - NIT.800.116.217-2
NÚMERO DEL CONVENIO:	0954 DE 2021
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA COOPERACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA DE BELLO Y LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIMINUTO – SECCIONAL ANTIOQUIA - BELLO, PARA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PREGRADO DE LOS BACHILLERES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO GALILEO 2.0".
VALOR INICIAL:	INDETERMINADO PERO DETERMINABLE
CONTRATO DE TRANSACCIÓN:	NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($97.942.800)
PLAZO:	TRES (03) AÑOS
INICIO DE EJECUCIÓN:	27 DE JULIO DE 2021
SUPERVISORA:	TATIANA CRISTINA VARGAS OSSA

HECHOS:

Como se observa en el cuadro anterior el convenio fue suscrito en el año 2021, y se indicó que su valor era indeterminado pero determinable, y en la cláusula cuarta del convenio de cooperación se consagró que el valor sería determinado una vez terminará el semestre académico bajo los siguientes parámetros; **i)** por la totalidad de los estudiantes matriculados a cada programa académico, **ii)** con la verificación que el estudiante cumplió con todos los requerimientos para continuar con el beneficio.

Una vez determinado lo anterior, la institución educativa debe remitir a la secretaria de educación del Municipio del Bello, un informe ejecutivo con todos los soportes necesarios para demostrar los valores aportados por la universidad, pagados por el estudiante, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de las partes, quedando pendiente entonces que se concrete el aporte correspondiente al porcentaje que debe entregar el Municipio de Bello.

Ahora bien, en el convenio en la cláusula **CUARTA** parágrafo segundo, se estableció que "el estudiante beneficiario del convenio deberá mantener el promedio de calificaciones de manera que garantice la NO perdida del semestre, pues de presentarse tal circunstancia perderá el beneficio otorgado por el municipio y la institución de educación superior y será excluido del programa". frente a este tema en específico para no dejar indeterminado dicho promedio, las partes a través de un otrosí establecieron un promedio mínimo de 3.2 exigible a partir de esa modificación.

Seguida cuenta, la supervisión del convenio verifica la información que suministra la institución de educación superior, procede con el visto bueno para que la parte jurídica de la secretaría de educación realice el otrosí correspondiente y realice el trámite interno del comité de contratación, para efectuar el aporte económico correspondiente, trámite que se suscribe al finalizar cada semestre.

La situación que da origen al presente documento se relaciona con el aporte económico del Municipio de Bello correspondiente al semestre 2023-2, el cual no fue realizado antes del 31 de diciembre de 2023, debido a que no fue posible perfeccionar el otrosí a través del cual se pretendía efectuar el aporte, al no conseguir adelantar todos tramites internos y externos para concretarlo. En consecuencia, no fue posible adelantar la respectiva reserva presupuestal o incluir ese aporte pendiente, en las cuentas por pagar para la vigencia 2024.

Esta situación se constituye en la actualidad en un riesgo para el adecuado desarrollo del convenio que se encuentra en ejecución, así como para el proceso educativo de los beneficiarios, ha generado inconformidad con la institución educativa cooperante, y podría derivar en controversias y un litigio por el incumplimiento de la obligación del Municipio de efectuar el aporte económico.

APORTE PENDIENTE – VALOR CONTRATO DE TRANSACCIÓN:

De forma previa, se ha verificado por la supervisión del convenio que existe acta o informe de avance o cumplimiento del objeto del mismo, en el que se da cuenta de que la institución educativa y los estudiantes han cumplido a satisfacción con las condiciones establecidas en el convenio para el semestre 2023-2, así como pudo verificar que el aporte que le corresponde al municipio es de **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($97.942.800),** valor que también corresponde al del presente contrato de transacción, el cual debe ser cancelado en una sola entrega o aporte, previa verificación de la cuenta de cobro y su documentación anexa.

En caso de obtener visto bueno, el valor del contrato de transacción estará soportado en la siguiente apropiación presupuestal:

CDP	CODIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
629 DE 14/06/2024	377	05.09.009.021.08.28.2.3.2.02. 02.009.01.0377.0092512	SGP PG Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria – FOMES Acuerdo 021/2016	$1.100.000.000	$97.942.800

CONCEPTO DEL SUPERVISOR:

El presente informe recoge la información de las diferentes acciones implementadas por parte de la supervisión del convenio para gestionar y llevar a buen término los aportes correspondientes a los semestres académicos 2023-1 y 2023-2.

Desde el inicio del 2023, se acordó las siguientes medidas para gestión adecuada del aporte económico:

1. Calendario de pagos.
2. Oficios con las orientaciones para la entrega del aporte económico por semestres.
3. El comité de galileo para verificaciones casos de los estudiantes y su continuidad en el programa.

Para el 2023-1 se inicia en el mes de febrero, con el calendario de pagos y oficio para las universidades puesto que teníamos la disponibilidad del CDP, sin embargo, se anula el CDP y nos entregaron nuevo el 28 de abril. Lo cual implicó iniciar nuevamente el proceso con las 15 universidades.

Dicha información se puso en conocimiento a la secretaria a través del correo en el 27 de julio, allí se informa el estado de los aportes y que se debe adicionar los recursos para el pago 2023-2.

Se envía nuevamente en agosto el correo recordando las necesidades presupuestales.

El 1 de septiembre se envía oficio a las universidades para iniciar la recolección de los documentos para los aportes del semestre 2023-2.

En octubre se envía nuevamente correo a la secretaria recordando la solicitud del recurso faltante, y para este mes comenzó a llegar la documentación de las universidades y se procede a la revisión y gestión correspondiente.

En el comité de Galileo, se abordó el tema de los aportes económicos y los tiempos de entrega para cierre de la vigencia 2023 en jurídica.

En noviembre, se envía memorando para recordar el presupuesto faltante, por otra parte se realizan los otrosí de las universidades que tiene los documentos completos para que ingresen a comité de contratación, y se habló con la secretaria para mirar la posibilidad de ampliar el plazo de recepción de documentos en jurídica, puesto que conociendo el proceso de recepción y firma de las universidades es lento, no se alcanzaría hasta la fecha propuesta por jurídica que era el 15 de diciembre, y varias universidades no habían entregado la documentación.

En el mes diciembre, se ingresa al último comité: IUMFS, UCN, U Digital, U de Colombia y UniRemington; tratando de ejecutar lo restante del CDP y las universidades pendientes envían documentación y se procede a realizar lo pertinente para su gestión.

Se informa nuevamente a la secretaria, para que gestionara con la secretaria jurídica y nos permitiera ingresar las universidades para agotar el CDP que teníamos y dejar las demás universidades cuando se tuviera el recurso; sin embargo, nos informan que solo podrá continuar con el pago las universidades que ingresaron al último comité y hasta el 15 de este mes se recibirían.

El día 26 de diciembre salí a disfrute de mis vacaciones, quedo el CDP con 600 millones los cuales no se pudieron ejecutar por las razones anteriores.

Se suspenden mis vacaciones el 2 de enero del 2024 y el 10 de Enero envió el correo solicitando el CDP, para iniciar la gestión de pagos de las universidades pendiente por 2023-2, y allí nos informan que el 30 de diciembre se devolvió ese recurso, sin informarnos y mirar la posibilidad de reservar el presupuesto para el 2024.

Desde este momento continuamos solicitando el presupuesto para el pago pendiente con estas 9 universidades, y ya para la fecha se nos asignó un CDP con 1.000 millones, donde se realizó la gestión de la documentación y contratos de transacción con las universidades para el pago 2023-2.

Adicionalmente, con lo restante de este CDP, se iniciará el pago 2024-1 ya que a la fecha no hemos recibido el CDP correspondiente para el pago 2024-1 y 2024-2, situación que tiene conocimiento la secretaria de educación.

RECOMENDACIONES AL CÓMITE DE CONCILIACIÓN:

Por parte de la dependencia se llevó al comité de contratación la solicitud para adelantar un contrato de transacción para resolver la situación, frente a lo cual dicha instancia sugirió que se analizará la posibilidad de adelantar un nuevo otrosí para cumplir con la obligación pendiente de realizar el aporte económico. Sin embargo, desde la secretaria de educación se manifestó que no era procedente realizar un otrosí por las siguientes razones:

a) La obligación de efectuar el aporte económico corresponde a la vigencia 2023, circunstancia que impide la afectación del presupuesto de la vigencia 2024, esto en consideración a que el estatuto presupuestal Decreto No. 111 de 1996 establece lo siguiente:

> "Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38 de 1989, art. 10)".

b) La obligación del municipio de efectuar el aporte económico, surge de las cláusulas pactadas por las partes en el contrato marco suscrito durante el año 2021, es decir desde el inicio de la relación contractual, de ahí que al converger en el segundo semestre de 2023 las condiciones para efectuar el aporte económico y no haberlo concretado hasta el momento, coloca a la Entidad en una situación de mora, la cual puede se puede constituir como un presunto incumplimiento no imputable a la institución educativa, que debe ser subsanado por la Entidad, así como las posibles consecuencias que para el adecuado desarrollo del convenio se puedan generar, y sin desconocer las consecuencias pecuniarias resultado de la mora en el cumplimiento.

En ese orden de ideas para precaver un litigio futuro frente a los aportes y las consecuencias dinerarias derivadas de la mora respecto al cumplimiento, para evitar una mayor onerosidad del convenio, se debe adelantar un contrato de transacción extrajudicial a través del cual se resuelvan las diferencias o controversias actuales se eviten las futuras, y que estas lleguen a instancias litigiosas.

c) Así mismo se tiene que la Ley 80 de 1993 en sus artículos: 4 numeral 9, 13, 25 numeral 5 y 60, nos expresa que la suscripción del contrato de transacción para resolver una situación como la puesta en consideración se encuentra ajustado a derecho al expresarlo en los siguientes términos:

> "ARTICULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: (...)
>
> 9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, **no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.** Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse." (Negrilla fuera de texto).

"ARTÍCULO 5o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas: (...)

1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato".

"ARTICULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley."

"ARTICULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMIA. En virtud de este principio: (...)

5o. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten."

d) Por otra parte, el código civil establece lo siguiente sobre los contratos de transacción y su validez jurídica en los negocios del estado:

"ARTÍCULO 2469. DEFINICION DE LA TRANSACCION. La transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual.

No es **transacción** el acto que sólo consiste en la renuncia de un derecho que no se disputa".

"ARTICULO 2483. EFECTOS DE LA TRANSACCION. La transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia; pero podrá impetrarse la declaración de nulidad o la rescisión, en conformidad a los artículos precedentes"

Respecto a la transacción, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha manifestado concepto 807 de 29 de diciembre de 2020, lo siguiente:

"La transacción es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos de carácter autocompositivo. En efecto, mediante la transacción las partes involucradas en una controversia acuerdan directamente la forma de resolverla, o sea que solucionan el conflicto por voluntad propia –efectuando concesiones recíprocas– y no por la imposición de un tercero. De ahí que la transacción revista los rasgos de un negocio jurídico o contrato, pues es un acuerdo de voluntades para crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones. Esto diferencia a la transacción de los mecanismos heterocompositivos, en los que un sujeto distinto a las partes decide con autoridad a cuál de ellas le asiste la razón.

El artículo 2.469 del Código Civil define la transacción como «[...] un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual». Adicionalmente, los artículos 2.470 a 2.487

establecen los requisitos del contrato de transacción, entre los que se destacan los siguientes: i) Solo procede sobre derechos inciertos y discutibles. ii) Las partes deben tener capacidad para disponer del objeto del negocio jurídico, lo que no obsta para que se otorgue poder mediante la celebración de un contrato de mandato. iii) No puede versar sobre materias prohibidas, como el estado civil de las personas, derechos ajenos o que no existen. iv) Únicamente surte efecto entre las partes. Además, el artículo 1.625, numeral 3, del mismo Código prevé la transacción como uno de los modos de extinción de las obligaciones.

En el ámbito de la contratación estatal, la jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina han reconocido la procedencia de la transacción extrajudicial, como mecanismo apropiado para precaver litigios eventuales o para resolver controversias entre las entidades estatales y sus contratistas. La Subdirección de Gestión Contractual está de acuerdo con dicha postura, pues tanto en las normas civiles –según se explicó–, como en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se encuentra la habilitación legal para que las entidades públicas celebren contratos de transacción. Más aún, los órganos del Estado que se rigen por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, no solo tienen la facultad de transigir, sino que además están obligados a resolver oportunamente las controversias contractuales, para evitar que los conflictos escalen y se generen consecuencias jurídicas y pecuniarias más gravosas para el erario público…".

De igual forma La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se ha manifestado al respecto, como lo hizo en respuesta a solicitud efectuada por Secretaría Jurídica de Bello con la emisión del concepto con fecha octubre 18 de 2022 con radicado 20227000003601-DAL; indicando entre otros aspectos lo siguiente:

"(…) Lo que colige las anteriores normas, es que el contrato de transacción se utiliza para dar por terminado un litigio presente o precaver uno eventual, y no precisamente para cumplir con el balance o cruce de cuentas finales que se presenten dentro de una relación contractual; por lo tanto, da un cierre al negocio jurídico.

Ahora bien, la transacción como medida particular que previene un eventual litigio, por su esencia, si puede resultar óptima para prevenir no solo afectaciones al erario, sino, por ende, un probable daño. De esta manera, es viable que, con fundamento en lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, las partes, en uso de los preceptos civiles como la transacción, puedan llegar a acuerdos cuando el contrato no pueda ser cumplido, pero con el fin de evitar un litigio y sin que ello supla la esencia de la liquidación…".

Cabe anotar que atendiendo a la normativa presupuestal en particular desde el principio de anualidad, se verificó si a la situación se le podía brindar el tratamiento de vigencias expiradas que dispone el artículo 50 de la Ley 2342 de 2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024", que señala que cuando en vigencias anteriores no haya sido posible realizar el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y demás normas que regulan la materia, y sobre esas obligaciones no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar o cuando el pago no se pudo

realizar a pesar de haber constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar se "podrá" hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos - Exigibles - Vigencias Expiradas" y su trámite correspondiente. Sin embargo, se llegó a la conclusión que el aporte pendiente por el convenio no se podía enmarcar dentro de tal procedimiento.

Así mismo, se analizó la posible ocurrencia de un hecho cumplido, que es un concepto que no se encuentra definido en la ley o normatividad, pero encuentra su fundamento en el inciso tercero del artículo 71 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto, que indica que: "(...) En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados. (...)" considerando que la presente situación no se enmarca en tal concepto, debido a que la obligación de efectuar el aporte económico por parte del Municipio, como se ha evidenciado, se generó con la suscripción del convenio en el año 2021 el cual contó con el cumplimiento de los requisitos presupuestales previstos por el Estatuto Orgánico del Presupuesto como contar lo fue contar con la apropiación presupuestal CDP número 267, con código 188.

En consecuencia, respecto a este punto del análisis se puede afirmar que el convenio existía e inició ejecución contando con la apropiación presupuestal correspondiente, es decir que al momento en que se perfeccionó, se cumplió con la norma presupuestal, así mismo la obligación o el compromiso para el Municipio no es adicional o novedoso, ya que está incluido y surgió del convenio inicial. Cabe anotar que se estaría considerando un escenario diferente, en el caso de haber adelantado la suscripción del otrosí para ese período semestre 2023-2 sin satisfacer esos requisitos legales de orden presupuestal.

Por lo tanto, la recomendación de la dependencia para el comité de conciliación, luego de analizar las diversas alternativas dispuestas por la normatividad para abordar la situación, es suscribir un contrato de transacción extrajudicial que permita evitar que la situación se convierta en litigiosa, con las consecuencias negativas que esto puede generar.

COMPETENCIA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

En relación con las funciones del Comité de Conciliación determinadas en el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, en el concepto Radicado 20211030014301 - OAJ del 23 de febrero de 2021, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, manifestó lo siguiente:

> "(...) De conformidad con la norma en cita, se puede inferir que la ley de manera taxativa determinó que a los Comités de Conciliación les corresponde entre otras funciones la de "Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto". En este orden de ideas se puede decir que en efecto el Comité de Conciliación tiene dentro de sus funciones resolver sobre la procedencia de estos medios alternativos de solución de conflictos, como son la conciliación y la transacción, en cuyo caso les corresponde en primer lugar fijar directrices generales sobre la transacción, pero a reglón seguido precisó que esto se hará sin perjuicio del análisis y decisión de cada caso concreto. (...)"

De ahí que la presente situación sea un asunto de su competencia.

CONCLUSIÓN DEL INFORME

Para la secretaría de educación es relevante evitar que se afecté la adecuada ejecución del convenio que se encuentra en desarrollo y por ende a los beneficiarios, más aún cuando se reconoce que la Entidad se encuentra en mora de cumplir con los aportes económicos para los beneficiarios, por razones no imputables a estos, ni a la institución educativa.

En ese mismo sentido, es relevante evitar que esta situación imputable a la Entidad derive en un eventual litigio por incumplimiento, por enriquecimiento sin causa o por cualquier causa relacionada, con consecuencias de mayor onerosidad como la causación de intereses moratorios. De ahí que suscribir un contrato de transacción extrajudicial, en el cual el Municipio efectué el aporte económico por el período 2023-2 y la institución educativa acceda a renunciar a cobros adicionales por concepto de mora y a instaurar cualquier eventual litigio por la situación, es pertinente, licito y se enmarca en unas concesiones que consideramos reciprocas.

En consecuencia, se solicita al comité de conciliación analizar la situación y conceder el visto bueno para proceder con la suscripción de la transacción extrajudicial.

Dado en Bello a los

CLARA INÉS SÁNCHEZ SEPÚLVEDA
Secretaria de Educación
Alcaldía de Bello

Elaboró:	Yeslie Yised Galván Flórez – Profesional Universitaria – Secretaría de educación.	Firma:	Yeslie Y. Galván F.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14955502540

(415)7707212489984(8020) 000001495550254 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 1 6 2 1 7	2	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

36. Nombre comercial	37. Sigla
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS	UNIMINUTO

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 73 A 81 B 70

42. Correo electrónico direccion.juridica@uniminuto.edu

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 9 1 6 5 2 0	2 9 1 6 5 5 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 4 4	1 9 9 3 0 1 2 6	8 5 5 9	2 0 1 2 1 0 0 1		7 0 2 0	8 5 5 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 7 9 1 0 1 3 1 4 1 6 1 8 2 6 4 1 4 2 5 2 5 5

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
18- Precios de transferencia
26- Declaración individual precios de tran
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código 2 3 2 2

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
2	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 10 - 10 / 14 : 19: 36

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelacion del Registro Único Tributario (RUT), debera ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CASTILLA DEVOZ HAROLD DE JESUS
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 01-04-2024 12:17:12PM